



T0/750, 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 FEB 2020

2017-10-6-127
2020-10-1-498
MF/gfa

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4537 de 15 de octubre de 2018, por la cual se desafectó del dominio público propiedad del Estado, (Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas), una fracción de terreno, Padrón N° 7.044, ubicada en la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Río Negro, la cual fue designada para las Obras de la Ruta Nro.3 “Accesos al Puente sobre el Arroyo Gutiérrez Grande”.

RESULTANDO: I) Que con fecha 9 de mayo del año 2017, la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda, propietaria del Padrón actual rural del Departamento de Río Negro, N° 7.016, solicita la permuta del área afectada por el cambio de trazado de la Ruta Nacional N° 3, antes Padrón rural de Río Negro N° 2.797 por el área del antiguo trazado de la Ruta antes mencionada.-
II) Que del estudio del expediente expropiatorio N° 1992/10/006/70, emerge que el bien Padrón N° 2.797 (p), fue designado para ser expropiado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 1991, no habiéndose realizado el Acta de Expropiación por falta de rubros en la Unidad Ejecutora.-
III) Que la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda, solicita se realice

2020-10-1-2221PB

7.025301

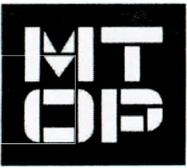
la permuta del citado Padrón (hoy N° 7.016), por una fracción de terreno correspondiente al antiguo trazado de la Ruta N° 3 que estaría en desuso.-----

IV) Que se accede a lo solicitado y la División Agrimensura realiza el informe técnico teniendo en cuenta el área y deslindes de los padrones N° 2.797 (hoy N° 7.016 propiedad de la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda) y Padrón N° 7.044 (propiedad del Estado – Dirección Nacional de Vialidad).-----

V) Que el Departamento Jurídico – Notarial, a los efectos de posibilitar el otorgamiento del Acta de Expropiación y Permuta, le fue necesario solicitar se le informara por parte de la División Agrimensura la tasación del bien que es propiedad del Estado (Padrón actual N° 7.044), dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del T.O.C.A.F e individualización del Padrón anterior a efectos de corroborar su procedencia dominial.-----

VI) Que de la información requerida y del estudio realizado surge que el Padrón designado para expropiar es el actual N° 7.016 antes Padrón N° 2.797 (p) de Río Negro, propiedad de la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda.--

VII) Que el inmueble a permutar es el Padrón N° 7.044 de Río Negro, que según informe de la División Agrimensura de fecha 21 de marzo de 2018,



- pertenece al Estado (Dirección Nacional de Vialidad).-----
- VIII)** Que la tasación correspondiente a la fracción A del Padrón N° 7.016 (p) de U.R. 186,8308 (Unidades Reajustables: ciento ochenta y seis con ocho mil trescientas ocho diezmilésimas), fue la fijada en el expediente N° 70-10-6-1992 y aceptada por el Sr. Amalio Bruno Etchegaray Rovetta.-----
- IX)** Que la tasación realizada por la fracción empadronada con el N° 7.044 es de 140 U.R (Unidades Reajustables: ciento cuarenta).-----
- X)** Que en virtud de la diferencia de valores, corresponde abonar a la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda, una soulte en dinero de U.R 46,8308 (Unidades Reajustables: cuarenta y seis con ocho mil trescientas ocho diezmilésimas).-----
- XI)** Que la interesada, será quien asuma los gastos notariales del bien que adquiere por permuta.-----
- XII)** Que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la citada Dirección Nacional ha tomado la intervención previa de su competencia.-----
- XIII)** Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4537 de 15 de octubre de 2018.-----

2º) Desaféctase del dominio público, propiedad del Estado (Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas), una fracción de terreno, Padrón N° 7.044, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, la cual fue designada para las obras de la Ruta N° 3 “ Accesos al Puente sobre el Arroyo Gutiérrez Grande, señalada con la letra A, en el plano de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert de agosto de 2017, registrado en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Río Negro, con el N° 5.667 el 28 de setiembre de 2017, cuya superficie total es de 1Há. 4909m² y sus deslindes son: por el Este 2 tramos: el primero recto de 203m87 y el segundo curvo de 253m75 de desarrollo y radio de 700m lindando ambos con el Padrón N° 1.266. Por el Suroeste tramo recto de 297m76 con frente a la actual Ruta N° 3; por el Oeste tramo recto de



131m51 lindando con el Padrón N° 7.015 y finalmente por el Noroeste tramo recto de 73m34 lindando con resto del antiguo trazado de la Ruta N° 3.-----

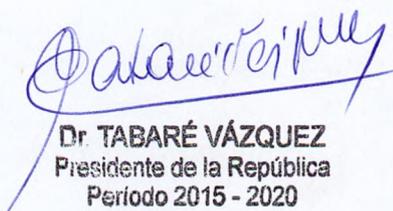
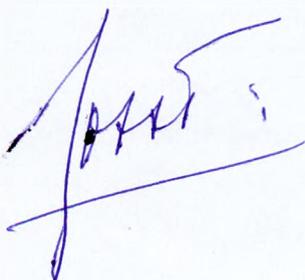
3°) Autorízase la entrega de la fracción de terreno descripta en el numeral que antecede, con carácter de permuta, a la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda.-----

4°) Procédase a abonar la suma de UR 46,8308 (soulte) (Unidades Reajustables: cuarenta y seis con ocho mil trescientas ocho diezmilésimas) como diferencia que emergen de las tasaciones realizadas entre los dos padrones objeto de expropiación y permuta. El Padrón N° 7.016 antes N° 2.797 (p) - UR 186,8303 (Unidades Reajustables: ciento ochenta y seis con ocho mil trescientas tres diezmilésimas), según informe de la División Agrimensura de fecha 17 de marzo de 1992 y el Padrón N° 7.044 - UR 140 (Unidades Reajustables: ciento cuarenta), de acuerdo a informe expedido por la misma División de fecha 28 de mayo 2019.-----

5°) Los gastos notariales serán de cargo de la interesada del bien que adquiere por permuta.-----

6°) Recíbese a favor del Estado, en carácter de permuta, una fracción de terreno, propiedad de la Sra. Blanca Faustina Etchegaray Miranda, Padrón N° 7.016 antes Padrón N° 2.797 (p), ubicada en la 5ª Sección Judicial del

Departamento de Río Negro, fracción A, en el plano del Ingeniero Agrimensor Carlos R. Ferreira de Julio de 1991, registrado en la Dirección General de Catastro – Oficina Delegada de Río Negro con el N° 2.596 el 24 de setiembre de 1991, cuya superficie total es de 1Há 2401m² 85dm² y sus deslindes son: al Este, de frente a la actual Ruta N° 3, una poligonal de rectos, cuyos lados miden 48m80; 4472m; 1516m; 2971m; 29m94; 30m01; 44m82; 29m87 y 98m11, al Sur tramo recto de 2m81 lindando con parte del hoy (Padrón N° 7.014), al Suroeste 2 tramos uno de ellos curvo de 286m75 de desarrollo y el otro recto de 169m49 también lindando ambos con el Padrón N° 2.797 (p) hoy Padrón N° 7.014 (p); al Noroeste tramo recto de 61m87 lindando con el padrón N° 1.437 (p); al Noroeste tramo recto de 110m33 lindando con otra parte del mismo padrón N° 2.797 (hoy Padrón N° 7.015).-----
7°) **COMUNÍQUESE**, y pase a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020